



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE USO María Carolina Miranda

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXPTE. N° 17962/2024 presentado por la Sra. **MIRANDA MARIA CAROLINA D.N.I. N° 29.538.727**, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRANDA, solicita por vía de excepción el permiso de uso de suelo para un proyecto destinado a “*Residencia Gerontológica*”, ubicado en Estrada N° 995, Manzana 72, Distrito R1, Zona Urbana de la Ciudad de Crespo.

Que según el informe Técnico realizado por el subdirector de Planeamiento y Obras Privadas Arq. Cesar Ezequiel Franz de fecha 15 de noviembre de 2024, cita que “*De acuerdo a lo mencionado en la Ordenanza N° 116/23 – Anexo 4: Tabla de Usos en Actividades / Servicios / Salud, donde se inscribe la actividad para la cual se solicita el permiso de uso, se indican CoV, CoA*”.

Que se entiende que para su aprobación en los términos que se solicita es de cumplimiento indispensable que una vez en funcionamiento debe respetar los horarios de descanso del vecindario, evitando los ruidos molestos siendo causal de expiración del permiso de uso su incumplimiento.

Que deberá exigirse que se adecúe la rampa de ingreso y la de salida al patio, además de constatar que cumpla con las recomendaciones del informe de higiene y seguridad y se completen los requerimientos en relación a los

residuos patológicos.

Que luego de recibir el Permiso de Uso la contribuyente deberá tramitar la correspondiente habilitación comercial.

Que el tema fue tratado en Comisión de Planeamiento y en Comisión general de este Cuerpo Deliberativo, dándose dictamen favorable a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción a la **Sra. MIRANDA MARIA CAROLINA, D.N.I. N° 29.538.727**, el permiso de uso para un proyecto destinado a la instalación de una “**RESIDENCIA GERONTOLOGICA**”, ubicado en Calle Estrada N° 995, Manzana 72, Distrito R1, Zona Urbana de la Ciudad de Crespo.

ARTICULO 2º: Dispónese que el presente Permiso de Uso se expide por un plazo de 24 meses desde la promulgación de dicha ordenanza, pudiendo ser revocado en caso de que el Municipio constate irregularidades o incumplimientos detallados en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notifíquese con copia de la presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, y la Sra. Miranda en el domicilio denunciado. –

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.